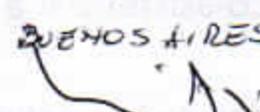




4. La Entidad Sindical notificará por cualquier medio fehaciente a las empresas contratantes la cuenta bancaria en la cual deberá cada contratante ingresar la contribución mensual convenida, la que deberá abonarse en las fechas correspondientes al ingreso de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social.
5. Las partes se comprometen a suscribir, dentro de un plazo perentorio de diez días hábiles las correspondientes cláusulas en los convenios colectivos de trabajo respectivos, con ajuste a lo convenido en el punto 1. del presente a fin de solicitar, por ante la autoridad de aplicación, su homologación.
6. Con este compromiso al que se arriba las partes conforman los criterios en torno al alcance y operatividad de la ley 27.203 y el Decreto 616/16.

BUENOS AIRES, 15 DE JUNIO 2016

  
ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

  
OBRA SOCIAL DE ACTORES

  
ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS

  
ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES

  
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION



CAMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES



CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CINE Y VIDEO  
PUBLICITARIO

ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES  
CINEMATOGRAFICOS (ASOPROD)



CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA  
(CAIC)

UNION DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA (UIC)

